



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL EN LA PÁGINA WEB DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Y EN OTROS SOPORTES O EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de publicidad e información comercial que este Ayuntamiento realice en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, siendo ésta www.villanuevadelarzobispo.es, así como en otros soportes o equipamientos municipales, que se registrarán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público por publicidad e información relativa a establecimiento industrial y mercantil, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el uso del servicio o la actividad prestada o resulten beneficiarios directos de la actividad prestada.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía anual del precio público por la publicidad e información será:

CONCEPTO	EUROS / AÑO
INFORMACIÓN SIMPLE	58 €
INFORMACIÓN ADICIONAL	70 €
INFORMACIÓN COMPLETA	81 €

A estas cantidades se le añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Artículo 4º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de publicidad e información comercial en la Página Web del Excmo. Ayuntamiento así como en otros soportes o equipamientos municipales, pudiendo ser información simple, adicional o completa.

Se entiende por:

Información simple: es una ventana de publicidad con información básica del establecimiento: Nombre, dirección y teléfono.

Información adicional: se añadiría a lo anterior una imagen del establecimiento.

Información completa: sería la información adicional más una pestaña con 3 o 4 imágenes del establecimiento, otra pestaña con información textual del cliente, incluyendo enlace a su página web si así lo desea, y un icono que le diferencie del resto.

Artículo 5º.- Autoliquidación y Pago

4.1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al contratarse la prestación del servicio, y el modo de ingreso en las arcas municipales es mediante autoliquidación previa a la prestación del servicio.

Cada año, y si no se ha procedido a solicitar la baja del servicio por parte del interesado, nacerá la obligación de pago, devengándose el primer día del año natural.

4.2. No obstante lo indicado en el apartado anterior el precio público anual podrá prorratearse por trimestres naturales, a petición expresa del sujeto pasivo. En este caso, el precio público se devengará en atención al momento en que se solicita la prestación del servicio.

4.3 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.4 Se exige autoliquidación simultánea con la contratación y previa a la publicación. En todo caso, las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6º.- Gestión

Los interesados en la prestación del Servicio deberán asumir las normas de funcionamiento interno del Departamento que realiza el servicio, el cual proporcionará la oportuna publicidad de sus actuaciones tanto en la Página Web oficial del Ayuntamiento, como en otros soportes o equipamientos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Disposición Final

1º La presente Ordenanza, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha....., entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.